



EXPEDIENTE: 00300/ITAIPEM/IP/RR/2008
00305/ITAIPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y
OBLIGADO: DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo de los recursos de revisión 00300/ITAIPEM/IP/RR/A/2008 y 00305/ITAIPEM/IP/RR/A/2008, ambos promovidos por [REDACTED] en lo sucesivo el recurrente, en contra de la respuesta emitida por el INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, en adelante el IMCUFIDE, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 2 de diciembre del año 2008, el recurrente presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo el SICOSIEM, ante el IMCUFIDE, dos solicitudes de acceso a información pública.

A la que se le asignó el número de expediente 01021/IMCUFIDE/IP/A/2008, y en ella requirió:

"En referencia con la respuesta que recibí del IMCUFIDE a mi solicitud de información con folio 00675/IMCUFIDE/IP/A/2008, donde se me indica que el Jefe del Departamento de Mercadotecnia y Comercialización del Deporte se ha reunido y presentó un proyecto en la empresa "Scotiabank" solicito se me remita copia escaneada del proyecto que presentó el servidor público, asimismo, se me informe en qué consiste el proyecto que presentó el Titular del Departamento de Mercadotecnia y Comercialización del Deporte del IMCUFIDE, cuales son los beneficios que se proponen para la empresa y para el IMCUFIDE, que tipo de apoyo otorgará la empresa, en qué cantidad y en que estado se encuentra la negociación.." (Sic)
[Énfasis añadido]

La segunda solicitud presentada fue registrada con el número de expediente 01016/IMCUFIDE/IP/A/2008, mediante la cual pidió:

En referencia con la respuesta que recibí del IMCUFIDE a mi solicitud de información con folio 00675/IMCUFIDE/IP/A/2008, donde se me indica que el Jefe del Departamento de Mercadotecnia y Comercialización del Deporte se ha reunido y presentó un proyecto en la empresa "Grupo Man" solicito se me remita copia escaneada del proyecto que presentó el servidor público, asimismo, se me informe en qué consiste el proyecto que presentó el Titular del Departamento de Mercadotecnia y Comercialización del Deporte del IMCUFIDE, cuales

resolución del pleno

teléfono: (52) 224 19 80
ext. 101
teléfono: 224 19 83 ext. 125
fax: 224 19 83 ext. 125
correo electrónico: 01800 821 0441



EXPEDIENTE: 00300/ITAIPEM/IP/RR/2008
00305/ITAIPEM/IP/RR/2008
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO: INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y
OBLIGADO: DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

son los beneficios que se proponen para la empresa y para el IMCUFIDE, que tipo de apoyo otorgará la empresa, en qué cantidad y en qué estado se encuentra la negociación. (Sic) [Énfasis añadido]

II.- Las solicitudes con número de expediente 01021/IMCUFIDE/IP/A/2008 y 01016/IMCUFIDE/IP/A/2008 fueron contestadas en tiempo, el día 12 de diciembre de 2008 por el IMCUFIDE en los siguientes términos:

1. Respuesta a la solicitud con número de expediente 01021/IMCUFIDE/IP/A/2008, con el siguiente oficio:

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

Toluca, México a 12 de Diciembre de 2008

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 01021/IMCUFIDE/IP/A/2008

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Zinacantan, México a 12 de diciembre del 2008

Contenido de su solicitud de información:

"En referencia con la respuesta que recibí del IMCUFIDE a mi solicitud de información con folio 00675/IMCUFIDE/IP/A/2008, donde se me indica que el Jefe del Departamento de Mercadotecnia y Comercialización del Deporte se ha reunido y presentó un proyecto en la empresa "Scotiabank" solicito se me remita copia escaneada del proyecto que presentó el servidor público, asimismo, se me informe en qué consiste el proyecto que presentó el Titular del Departamento de Mercadotecnia y Comercialización del Deporte del IMCUFIDE, cuales son los beneficios que se proponen para la empresa y para el IMCUFIDE, que tipo de apoyo otorgará la empresa, en qué cantidad y en qué estado se encuentra la negociación". (sic)

En Respuesta a su solicitud se le anexa la siguiente información:

El proyecto que se ha presentado a las empresas son informativos, no son proyectos consolidados ni estructurados metodológicamente como tal, es un documento donde solo se presentan las actividades y programas en general del IMCUFIDE. El área de Mercadotecnia considera esto como "presentación" ante las empresas y por lo tanto se le agrega anexo; posteriormente si se llega a colaborar con ellos se realizaría un proyecto o convenio en forma oficial, en el cual intervendría la Unidad Jurídica y el Consejo.

Con fundamento en el Artículo 70 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, cito, usted tiene puede interponer recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles posteriores a la respuesta que le fue proporcionada a su solicitud.

ATENTAMENTE

LCP Y AP RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ

Responsable de la Unidad de Información

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

resolución del pleno

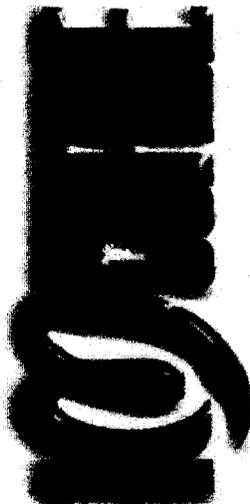
Teléfono: (722) 2 26 19 80
y 2 26 19 83 ext. 101
Fax: (722) 2 26 19 88 ext. 125
todo sin costo: 01800 821 0441



EXPEDIENTE: 00300/ITAIPEM/IP/RR/2008
00305/ITAIPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y
OBLIGADO: DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Instituto Mexiquense De Cultura Física y Deporte



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



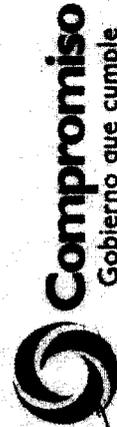
Propuesta Deportiva.

Instituto Mexiquense De Cultura Física Y Deporte



El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte es el órgano rector del deporte en el Estado de México.

- Alberga a 62 Asociaciones y alrededor de 250 atletas de alto rendimiento así como a 100 entrenadores.
- De los casi 300 deportistas de alto rendimiento el IMCUFIDE cuenta con 33 deportistas presentes en Beijing 2008; 21 olímpicos y 12 paralímpicos.



EXPEDIENTE: 00300/ITAIPEM/IP/RR/2008
00305/ITAIPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO: INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
OBLIGADO: DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ



Instalaciones Deportivas



- Ciudad Deportiva Juan Fernández Albarrán.
Zinacantepec.
- Centro Ceremonial Otomí. Temoaya.
- Centro de Desarrollo Deportivo Agustín Millán
Alberca. Toluca.
- Campamento San José Villa de Allende.
- Unidad Cuauhtémoc. Naucalpan.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EXPEDIENTE: 00300/ITAIPEM/IP/RR/2008
00305/ITAIPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE:
SUJETO INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
OBLIGADO:
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ



Objetivo del Patrocinio



- Ayudar a los deportistas de bajos recursos poder cumplir sus metas y objetivos.
- Impulsar el deporte y tener atletas mejores preparados para los eventos nacionales e internacionales.
- Ser el Estado de la República Mexicana con más campeonatos Nacionales e Internacionales.
- Tener el mayor numero de representantes a nivel nacional e internacional.

EXPEDIENTE: 00300/ITAIPEM/IP/RR/2008
00305/ITAIPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO INSTITUTO DE CULTURA FISICA Y
OBLIGADO: DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ





Mantenimiento de las Instalaciones



Presupuesto anual del IMCUFIDE para obra de expansión y mejoras.

- Cuotas de recuperación al público general
- Publicidad en las instalaciones (internas y externas: muros perimetrales)



EXPEDIENTE: 00300/ITAIPEM/IP/RR/2008
00305/ITAIPEM/IP/RR/2008
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO: INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y
OBLIGADO: DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ



EXPEDIENTE: 00300/ITAIPEM/IP/RR/2008
00305/ITAIPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO: INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y
OBLIGADO: DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

2. Respuesta a la solicitud con número de expediente 01016/IMCUFIDE/IP/A/2008, con el siguiente oficio:

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

Toluca, México a 12 de Diciembre de 2008

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 01016/IMCUFIDE/IP/A/2008

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Zinacantepec, México a 12 de diciembre del 2008

Contenido de su solicitud de información:

"En referencia con la respuesta que recibí del IMCUFIDE a mi solicitud de información con folio 00875/IMCUFIDE/IP/A/2008, donde se me indica que el Jefe del Departamento de Mercadotecnia y Comercialización del Deporte se ha reunido y presentó un proyecto en la empresa "Grupo Mart" solicité se me remita copia escaneada del proyecto que presentó el servidor público, asimismo, se me informe en qué consiste el proyecto que presentó el Titular del Departamento de Mercadotecnia y Comercialización del Deporte del IMCUFIDE, cuales son los beneficios que se proponen para la empresa y para el IMCUFIDE, que tipo de apoyo otorgará la empresa, en qué cantidad y en qué estado se encuentra la negociación. "(sic)

En Respuesta a su solicitud se le anexa la siguiente información:

El proyecto que se ha presentado a las empresas son Informativos, no son proyectos consolidados ni estructurados metodológicamente como tal, es un documento donde solo se presentan las actividades y programas en general del IMCUFIDE.

El área de Mercadotecnia considera esto como "presentación" ante las empresas y por lo tanto se le agrega anexo; posteriormente si se llega a colaborar con ellos se realizaría un proyecto o convenio en forma oficial, en el cual intervendría la Unidad Jurídica y el Consejo.

Con fundamento en el Artículo 70 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, cito. usted tiene puede interponer recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles posteriores a la respuesta que le fue proporcionada a su solicitud.

ATENTAMENTE

LCP Y AP RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ
Responsable de la Unidad de Información
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

resolución del pleno

www.itaipem.org.mx

Teléfono: (722) 2 26 19 80
Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125
Toda sin costo: 01 800 821 0441



EXPEDIENTE: 00300/ITAIPEM/IP/RR/2008
00305/ITAIPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

4.- En qué cantidad y, 5.- En que estado se encuentra la negociación. La respuesta incompleta que recibí es violatoria de los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como de los artículos 1, fracciones I, II, III y IV, 2, 3, 4, 6 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. En consecuencia solicito a ese H. Instituto de Transparencia del Estado de México tenga a bien ordenar al Sujeto Obligado entregue la información pública que le requerí. (Sic)

El recurso de revisión presentado fue registrado en el SICOSIEM y se le asignó el número de expediente **00300/ITAIPEM/IP/RR/A/2008**.

De la solicitud con número de folio 01016/IMCUFIDE/IP/A/2008, se inconformó por:

Acto impugnado:

"La respuesta incompleta y parcial a mi solicitud de información pública número 01016/IMCUFIDE/IP/A/2008." (Sic)

Razones o motivos de la inconformidad:

El motivo del presente recurso lo constituye la falta de respuesta a mi solicitud de información pública número 01016/IMCUFIDE/IP/A/2008, donde la suscrita solicité mayor información referente a una respuesta que recibí del IMCUFIDE a mi solicitud de información con folio 00678/IMCUFIDE/IP/A/2008, donde se me indica que el Jefe del Departamento de Mercadotecnia y Comercialización del Deporte del IMCUFIDE se ha reunido y presentó un proyecto en la empresa Grupo Martí, por lo cual solicité se me remita copia escaneada del proyecto que presentó el servidor público, asimismo, se me informe en qué consiste el proyecto que presentó el Titular del Departamento de Mercadotecnia y Comercialización del Deporte del IMCUFIDE, cuales son los beneficios que se proponen para la empresa y para el IMCUFIDE, que tipo de apoyo otorgará la empresa, en qué cantidad y en que estado se encuentra la negociación. A tales requerimientos de información se me informa por parte del Sujeto Obligado que El proyecto que se ha presentado a las empresas son informativos, no son proyectos consolidados ni estructurados metodológicamente como tal, es un documento donde solo se presentan las actividades y programas en general del IMCUFIDE. El área de Mercadotecnia considera esto como presentación ante las empresas y por lo tanto se le agrega anexo, posteriormente si se llega a colaborar con ellos se realizaría un proyecto o convenio en forma oficial, en el cual intervendría la Unidad Jurídica y el Consejo, sin embargo considero que la anterior respuesta e incluso el anexo que se sirve enviarme el Sujeto Obligado no da respuesta a todos mis requerimientos de información, ya que no se indica: 1.- Cuales son los beneficios que se proponen para la empresa. 2.- Cuales son los

resolución del pleno

Comunicación: 7221 2 26 19 80
24 12 05 ext. 401
Fax: 7221 2 24 19 85 ext. 125
Código de barras: 01800 821 0441



EXPEDIENTE: 00300/ITAIPEM/IP/RR/2008
00305/ITAIPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO: INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y
OBLIGADO: DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

beneficios que se proponen para el IMCUFIDE, 3.- Que tipo de apoyo otorgará la empresa, 4.- En qué cantidad y, 5.- En qué estado se encuentra la negociación. La respuesta incompleta que recibí es violatoria de los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como de los artículos 1, fracciones I, II, III y IV, 2, 3, 4, 6 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. En consecuencia solicito a ese H. Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México tenga a bien ordenar al Sujeto Obligado entregue la información pública que le requerí.

IV.- Los recursos antes mencionados fueron remitidos electrónicamente, a través del SICOSIEM y turnados al Comisionado Presidente Luis Alberto Domínguez González a efecto de que formule y presente los proyectos de resolución correspondientes.

V.- Respecto al recurso de revisión 00300/ITAIPEM/IP/RR/A/2008, el IMCUFIDE rindió su informe de justificación el 19 de diciembre de 2008, en donde expresó las siguientes manifestaciones:

'En cumplimiento a lo que dispone el Numeral Sesenta y Ocho de los Lineamientos emitidos en la materia por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se presentan al Consejero Ponente y al Pleno de éste Instituto, las observaciones y justificaciones que la Unidad de Información considera necesarias y pertinentes para la atención del Recurso de Revisión citado al rubro, y son: El Sujeto Obligado considera pertinente aclarar de inicio, que el Recurrente interpone diez Recursos de Revisión a la respuesta que se le dio a igual número de solicitudes de información, las cuales contienen los mismos requerimientos. Por lo anterior, el Sujeto Obligado presenta las mismas justificaciones y comentarios, por considerar que los argumentos que esgrime el Recurrente a los diez recursos de revisión son los mismos, a igual respuesta y solicitud de información. El solicitante, ahora Recurrente, en la solicitud de información que nos ocupa, solicita: "En referencia con la respuesta que recibí del IMCUFIDE a mi solicitud de información con folio 00675/IMCUFIDE/IP/A/2008, donde se me indica que el Jefe del Departamento de Mercadotecnia y Comercialización del Deporte se ha reunido y presento un proyecto en la empresa "Scotiabank" solicito se me remita copia escaneada del proyecto que presentó el servidor público, asimismo, se me informe en qué consiste el proyecto que presento el Titular del Departamento de Mercadotecnia y Comercialización del Deporte del IMCUFIDE, cuales son los beneficios que se proponen para la empresa y para el IMCUFIDE, que tipo de apoyo otorgará la empresa, en qué cantidad y en qué estado se encuentra la negociación." La información que se le proporcionó fue: "El proyecto que se ha presentado a las empresas son informativos, no son proyectos consolidados ni estructurados metodológicamente como tal, es un documento donde solo se presentan las actividades y programas en general del IMCUFIDE. El área de Mercadotecnia considera esto como



EXPEDIENTE: 00300/ITAIPEM/IP/RR/2008

00305/ITAIPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y

OBLIGADO: DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS

ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

"presentación" ante las empresas y por lo tanto se le agrega anexo; posteriormente si se llega a colaborar con ellos se realizaría un proyecto o convenio en forma oficial, en el cual intervendría la Unidad Jurídica y el Consejo." Ahora bien, teniendo como referencia la información que se le proporciono al Recurrente en la solicitud de información con folio 00675/IMCUFIDE/IP/A/2008, la cual consiste en "Cuáles son los avances de los trabajos que desempeña el titular de la Jefatura de Departamento de Mercadotecnia y Comercialización del Deporte del IMCUFIDE"(sic) A esta solicitud de información, se le proporcionó la siguiente información: "Se han visitado empresas como Liomont, Lubricantes Bersil, Roche, CIMSA, Sánchez Automotriz, Grupo Marti, Homex, McDonalds, Nestle, Quimae, Scotiabank, Universidad Anahuac, Universidad Siglo XXI. Los avances y logros que se han obtenido están en proceso de formalizarse, ya que dichas empresas están considerando los proyectos presentados."(sic) Derivado de esta respuesta, la Recurrente solicita los "Proyectos" aludidos, en diez solicitudes de información. El Servidor Público Habilitado, responde a la solicitud, resaltando tres aspectos importantes, a saber: • Hace del conocimiento que el "proyecto" es un documento en donde sólo se presenta a la Institución o Empresa, las actividades y programas generales del IMCUFIDE. • Si la Empresa o Institución desea patrocinar a los deportistas, el IMCUFIDE procede en coordinación con el área jurídica a elaborar un Convenio de colaboración, y presentarlo ante el Consejo Directivo. • Luego entonces, el proyecto que refiere dicho Departamento de Mercadotecnia y Comercialización, es sólo un documento previo a un Proyecto formal. En apego a lo que dispone el artículo 3 de la Ley en la materia, el cual establece que se privilegie el principio de máxima publicidad, la Unidad de Información solicitó al Departamento antes citado, que proporcionara el documento que se presenta a la Empresa "Scotiabank" o Instituciones aunque "no fuera un proyecto consolidado, ni estructurado metodológicamente". Es pertinente comentar que si el Departamento de Mercadotecnia y Comercialización denomina a dicho documento "Proyecto", no se le puede prohibir. En resumen, se le proporciona el documento a la Recurrente tal y como obra en los archivos del Sujeto Obligado, con fundamento en el artículo 41 de la Ley en comento, el cual dispone que el Sujeto Obligado sólo proporcionara la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. La información que se proporciona a la recurrente en sus diez solicitudes originales, es la que se ha generado en relación a la información que solicita la Recurrente y es con la única con que cuenta el Departamento de Mercadotecnia y Comercialización; al respecto, el artículo 11 de la Ley que nos ocupa, establece que "Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones". Considerando lo anterior, no se puede dar respuesta a los requerimientos que presenta en el recurso de revisión la Recurrente, toda vez que aun NO ES UN HECHO TANGIBLE la consolidación de los Convenios con las Empresas e Instituciones, y se aclara que no son Patrocinadores del IMCUFIDE, sólo se pretende que apoyen a los Deportistas Mexiquenses. Por lo antes expuesto, se solicita al Comisionado Ponente y al Pleno que considere la aclaración que se hace respecto a la información que no satisfizo a la Recurrente, pero que dicha información se le proporciona sin dolo o mala fe, con fundamento en los artículos antes citados, y que cuando se consoliden y formalicen los Convenios, éstos serán integrados a la Página de Transparencia del Instituto. Asimismo, el Sujeto Obligado solicita también, respetuosamente, se declaren

resolución del pleno

Comunicación: (722) 2 26 19 80
y 2 26 19 83 ext. 101
Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125
Correo electrónico: 01800 821 0441



EXPEDIENTE: 00300/ITAIPEM/IP/RR/2008
00305/ITAIPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

improcedentes tanto el Recurso de Revisión que nos ocupa, como los nueve restantes, considerando principalmente que se le proporcionó el documento considerado como proyecto, y que el Sujeto Obligado pudo no haber entregado información alguna. Este último comentario, en respuesta a que la Recurrente menciona que la respuesta es violatoria al artículo 6°. Constitucional, argumento que no es válido, ni está fundamentado, ni motivado conforme a dicha disposición legal, ni a la Ley en comento. Atentamente.' (Sic)

En el recurso de revisión 00305/ITAIPEM/IP/RR/A/2008, el IMCUFIDE rindió su informe de justificación el mismo 19 de diciembre de 2008 y expresó:

En cumplimiento a lo que dispone el Numeral Sesenta y Ocho de los Lineamientos emitidos en la materia por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se presentan al Consejero Ponente y al Pleno de éste Instituto, las observaciones y justificaciones que la Unidad de Información considera necesarias y pertinentes para la atención del Recurso de Revisión citado al rubro, y son: El Sujeto Obligado considera pertinente aclarar de inicio, que el Recurrente interpone diez Recursos de Revisión a la respuesta que se le dio a igual número de solicitudes de información, las cuales contienen los mismos requerimientos. Por lo anterior, el Sujeto Obligado presenta las mismas justificaciones y comentarios, por considerar que los argumentos que esgrime el Recurrente a los diez recursos de revisión son los mismos, a igual respuesta y solicitud de información. El solicitante, ahora Recurrente, en la solicitud de información que nos ocupa, solicita: "En referencia con la respuesta que recibí del IMCUFIDE a mi solicitud de información con folio 00675/IMCUFIDE/IP/A/2008, donde se me indica que el Jefe del Departamento de Mercadotecnia y Comercialización del Deporte se ha reunido y presentó un proyecto en la empresa "Grupo Martí" solicito se me remita copia escaneada del proyecto que presentó el servidor público, asimismo, se me informe en qué consiste el proyecto que presentó el Titular del Departamento de Mercadotecnia y comercialización del Deporte del IMCUFIDE, cuales son los beneficios que se proponen para la empresa y para el IMCUFIDE, que tipo de apoyo otorgará la empresa, en qué cantidad y en que estado se encuentra la negociación". La información que se le proporcionó fue: "En Respuesta a su solicitud se le anexa la siguiente información: El proyecto que se ha presentado a las empresas son informativos, no son proyectos consolidados ni estructurados metodológicamente como tal, es un documento donde solo se presentan las actividades y programas en general del IMCUFIDE. El área de Mercadotecnia considera esto como "presentación" ante las empresas y por lo tanto se le agrega anexo; posteriormente si se llega a colaborar con ellos se realizaría un proyecto o convenio en forma oficial, en el cual intervendría la Unidad Jurídica y el Consejo. ... " Ahora bien, teniendo como referencia la información que se le proporcionó al Recurrente en la solicitud de información con folio 00675/IMCUFIDE/IP/A/2008, la cual consiste en "Cuáles son los avances de los

resolución del pleno

teléfono: (722) 2 25 19 80
fax: (722) 2 25 19 83 ext. 101
fax: (722) 2 25 19 83 ext. 125
correo electrónico: 01800 821 0441



EXPEDIENTE: 00300/ITAIPEM/IP/RR/2008
00305/ITAIPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y
OBLIGADO: DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

trabajos que desempeña el titular de la Jefatura de Departamento de Mercadotecnia y Comercialización del Deporte del IMCUFIDE"(sic) A esta solicitud de información, se le proporcionó la siguiente información: "Se han visitado empresas como Liomont, Lubricantes Bersil, Roche, CIMSA, Sánchez Automotriz, Grupo Martí, Homex, McDonalds, Nestle, Quimae, Scotiabank, Universidad Anahuac, Universidad Siglo XXI. Los avances y logros que se han obtenido están en proceso de formalizarse, ya que dichas empresas están considerando los proyectos presentados."(sic) Derivado de esta respuesta, la Recurrente solicita los "Proyectos" aludidos, en diez solicitudes de información. El Servidor Público Habilitado, responde a la solicitud, resaltando tres aspectos importantes, a saber: • Hace del conocimiento que el "proyecto" es un documento en donde sólo se presenta a la Institución o Empresa, las actividades y programas generales del IMCUFIDE. • Si la Empresa o Institución desea patrocinar a los deportistas, el IMCUFIDE procede en coordinación con el área jurídica a elaborar un Convenio de colaboración, y presentarlo ante el Consejo Directivo. • Luego entonces, el proyecto que refiere dicho Departamento de Mercadotecnia y Comercialización, es sólo un documento previo a un Proyecto formal. En apego a lo que dispone el artículo 3 de la Ley en la materia, el cual establece que se privilegie el principio de máxima publicidad, la Unidad de Información solicitó al Departamento antes citado, que proporcionara el documento que se presenta a la Empresa "Grupo Martí" o Instituciones aunque "no fuera un proyecto consolidado, ni estructurado metodológicamente". Es pertinente comentar que si el Departamento de Mercadotecnia y Comercialización denomina a dicho documento "Proyecto", no se le puede prohibir. En resumen, se le proporciona el documento a la Recurrente tal y como obra en los archivos del Sujeto Obligado, con fundamento en el artículo 41 de la Ley en comento, el cual dispone que el Sujeto Obligado sólo proporcionara la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. La información que se proporciona a la recurrente en sus diez solicitudes originales, es la que se ha generado en relación a la información que solicita la Recurrente y es con la única con que cuenta el Departamento de Mercadotecnia y Comercialización; al respecto, el artículo 11 de la Ley que nos ocupa, establece que "Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones". Considerando lo anterior, no se puede dar respuesta a los requerimientos que presenta en el recurso de revisión la Recurrente, toda vez que aun NO ES UN HECHO TANGIBLE la consolidación de los Convenios con las Empresas e Instituciones, y se aclara que no son Patrocinadores del IMCUFIDE, sólo se pretende que apoyen a los Deportistas Mexiquenses. Por lo antes expuesto, se solicita al Comisionado Ponente y al Pleno que considere la aclaración que se hace respecto a la información que no satisfizo a la Recurrente, pero que dicha información se le proporcionó sin dolo o mala fe, con fundamento en los artículos antes citados, y que cuando se consoliden y formalicen los Convenios, éstos serán integrados a la Página de Transparencia del Instituto. Asimismo, el Sujeto Obligado solicita también, respetuosamente, se declaren improcedentes tanto el Recurso de Revisión que nos ocupa, como los nueve restantes, considerando principalmente que se le proporcionó el documento

resolución del pleno



EXPEDIENTE: 00300/ITAIPEM/IP/RR/2008
00305/ITAIPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO: INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y

OBLIGADO: DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

0000056



"2008. Año del Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla."

Zinacantan, México, a 22 de enero del 2009
Oficio 00002058/UI/0005/2009

Luis Alberto Domínguez González
Comisionado Presidente del ITAIPEMyM

Me refiero a los Recursos de Revisión con folio 00300 y 00305/ITAIPEM/IP/RR/A/2008, los cuales fueron turnados para su análisis y resolución a la oficina de su cargo; al respecto, me permito comentar a usted lo siguiente:

La información que se proporciona a la Recurrente como respuesta a su Solicitud de Información de origen, consiste en una carpeta intitulada "Propuesta Deportiva", la cual fue presentada a las diferentes Instituciones o Empresas que se citan en las solicitudes de información de origen que envió, vía SICOSIEM, la Recurrente.

El objetivo de contactar a las Instituciones o Empresas, es que se interesen en apoyar a deportista de escasos recursos económicos, así como realizar una presentación somera del IMCUFIDE, con que cuenta y algunas actividades que realiza dicho Instituto.

La presentación de la carpeta se realiza en forma personal o vía Internet, a dichos entes jurídicos, estando programado en la agenda enviar la carpeta a otros, por lo que no existen preferencias de marcas o nombres, ya que sólo se tiene como propósito apoyar a los deportistas NO al IMCUFIDE.

En apego al artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le proporciona a la Recurrente el único documento con que cuenta el IMCUFIDE para contactar a las Instituciones o Empresas, el cual fue elaborado por el Departamento de Mercadotecnia y Comercialización del Deporte, aclarándole también a la Recurrente, que el proyecto que se presenta a las instituciones o empresas es un documento informativo, no son proyectos consolidados ni estructurados metodológicamente; en el caso de que se consolide un apoyo a los deportistas, se elabora un proyecto de "convenio de colaboración", en el cual interviene el Consejo Directivo y el Área Jurídica del IMCUFIDE.



INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

DEPORTIVA SIN... AV. ADOLFO LOPEZ... C.P. 51350.

resolución del pleno

722 2 25 19 80
17 02 17 00 00 101
17 02 2 26 19 80 ext. 125
01 800 821 0441



EXPEDIENTE: 00300/ITAIPEM/IP/RR/2008
 00305/ITAIPEM/IP/RR/2008
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO: INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
OBLIGADO: DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ



"2008. Año del Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla."

Es pertinente mencionar, que se pudo haber utilizado en la respuesta que se proporcionó a la Recurrente en su solicitud de información folio 00675/IMCUFIDE/IP/A/2008, el concepto de "Presentación" en lugar de "Proyecto", ya que, como puede usted constatar, el documento es sólo una presentación, al cual se le dio el nombre, como ya se mencionó, de "Propuesta Deportiva".

El Sujeto Obligado reitera, que no se aplica ninguna metodología o protocolo de acuerdo alguna normatividad vigente en la elaboración de la carpeta, siendo éste, el único documento con que cuenta el IMCUFIDE para justificar la respuesta que se le proporcionó a la Recurrente en las diez solicitudes de información.

Me reitero a sus órdenes para cualquier aclaración, y sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]
 Lic. Rafael A. Valdés Díaz
 Jefe de la Unidad de Información,
 Planeación, Programación y Evaluación.

Cap. Carlos Alberto Arre Arce.- Director General y Presidente del Comité de Información.
 Sergio Téllez Huertas.- Contralor Interno e Integrante del Comité de Información



INSTITUTO MEXQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

DEPORTIVA SURIMA P. GALINDO DE REZA AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS Y MORELOS ZINACANTEPEC, MEXICO, C.P. 51350.
 TEL. 017221 978.740

resolución del pleno

Central telefónica: (228) 2 26 19 80
 Fax: (228) 2 26 19 80 ext. 101
 Correo electrónico: (228) 2 26 19 80 ext. 125
 P.O. Box: (228) 2 26 19 80 ext. 125



EXPEDIENTE: 00300/ITAIPEM/IP/RR/2008
00305/ITAIPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO: INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y
OBLIGADO: DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Con base en los antecedentes expuestos y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Instituto, con fundamento en el artículo 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 1 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo la Ley, es el órgano autónomo constitucional que garantiza el acceso a la información pública y protege los datos personales que obren en los archivos de los poderes públicos y órganos autónomos.

De acuerdo con lo anterior, en términos del artículo 60, fracción VII de la Ley de la materia, este órgano garante tiene la atribución de conocer y resolver los recursos de revisión que promueven los particulares en contra de actos de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- Antes de entrar al fondo del asunto, es menester analizar la procedencia de los recursos de revisión de mérito. De tal suerte, los requisitos de forma se encuentran previstos en los artículos 71 y 73 de la Ley; el primero establece las hipótesis bajo las cuales los particulares pueden interponer recursos de revisión ante este Instituto y el segundo los elementos que debe contener el escrito, los cuales fueron satisfechos por el recurrente. Asimismo, el recurrente precisa como actos impugnados que no se le entrega la información completa.

Por su parte, el artículo 72 de la Ley, indica el requisito de tiempo; esto es, que el recurso debe ser presentado por escrito ante la Unidad de Información correspondiente o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo -el SICOSIEM-, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva. Para los asuntos que nos ocupan, los dos recursos de revisión fueron interpuestos dentro del plazo mencionado; al día hábil siguiente de emitida la respuesta.

De acuerdo con lo expuesto, resulta procedente admitir los recursos de revisión 00300/ITAIPEM/IP/RR/A/2008 y 00305/ITAIPEM/IP/RR/A/2008 interpuestos por el recurrente y, en consecuencia, este Instituto entrará al estudio del fondo de los mismos.



EXPEDIENTE: 00300/ITAIPEM/IP/RR/2008
00305/ITAIPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO: INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y
OBLIGADO: DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

TERCERO.- De las constancias que obran en el expediente, se advierte que las dos solicitudes fueron presentadas por la misma persona ante el mismo sujeto obligado y como punto adicional, en todas las solicitudes se requiere información sobre el proyecto que presentó el Jefe de Departamento de Mercadotecnia y Comercialización del Deporte. La diferencia es que del primero se solicita el proyecto presentado **Scotiabank** y en el segundo el proyecto presentado a **Grupo Martí**. Sin embargo, de la respuesta del propio IMCUFIDE, se desprende que se presentó el mismo documento a las dos empresas privadas.

Al respecto, es de señalar que el numeral ONCE de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios –los Lineamientos– establece que para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, se podrá acordar la acumulación de los expedientes de recursos de revisión de oficio o a petición de parte.

Dicha acumulación procede cuando:

- El solicitante y la información referida sean las mismas;
- Las partes o los actos impugnados sean iguales;
- Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo sujeto obligado, aunque se trate de solicitudes diversas;
- Resulte conveniente la resolución unificada de los asuntos; y
- En cualquier otro caso que determine el Pleno.

De esta suerte, como se mencionó anteriormente, los dos recursos de revisión fueron interpuesto por el mismo recurrente ante el mismo sujeto obligado además de que las solicitudes guardan entre sí estrecha relación, toda vez que en ellas se requiere el proyecto presentado por el Jefe de Departamento de Mercadotecnia y Comercialización del Deporte, además de que se recurren los mismos puntos.

resolución del pleno



EXPEDIENTE: 00300/ITAIPEM/IP/RR/2008

00305/ITAIPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y

OBLIGADO: DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS

ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

- V. Establecer y operar en coordinación con las federaciones deportivas nacionales y las asociaciones deportivas estatales, centros para el deporte de alto rendimiento;
- VI. Promover la creación de escuelas de enseñanza, desarrollo y práctica del deporte, en coordinación con los sectores público, social y privado;
- VII. Apoyar a los municipios en la planeación y ejecución de programas de promoción e impulso de la cultura física y el deporte;
- VIII. Convenir con los sectores público, social y privado la ejecución de acciones para promover y fomentar la cultura física y el deporte en el Estado;
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

El Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, publicado en la Gaceta del Gobierno el 19 de enero de 2000, es coincidente con el Código Administrativo del Estado de México, en cuanto a sus atribuciones.

Asimismo, el Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de México, el 24 de septiembre de 2002, establece lo siguiente:

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, en términos del Título Sexto del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte tendrá su domicilio en la ciudad de Toluca de Lerdo y podrá contar con oficinas e instalaciones en el territorio del Estado.

El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte tendrá su domicilio en la ciudad de Toluca de Lerdo y podrá contar con oficinas e instalaciones en el territorio del Estado.

Artículo 3.- El Instituto se sujetará a lo dispuesto por el Código Administrativo del Estado de México, por la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México y su reglamento, y por las demás disposiciones aplicables, y conducirá sus actividades en forma programada con base en el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como en los programas institucionales y especiales a su cargo.

Artículo 4.- El Instituto tendrá, además de las atribuciones señaladas en el Código Administrativo del Estado de México, las siguientes:

...

resolución del pleno

Teléfono: (722) 2 24 19 80
Fax: (722) 2 24 19 83 ext. 125
Correo electrónico: itaipem@itaipem.org.mx



EXPEDIENTE: 00300/ITAIPEM/IP/RR/2008
00305/ITAIPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO: INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y
OBLIGADO: DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

VIII. Promover la obtención de recursos públicos y privados para la ejecución, coordinación, difusión y fomento de las actividades relacionadas con la cultura física y el deporte en el Estado"

Artículo 8.- Son atribuciones del Consejo:

...

III. Aprobar el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte;

...

XI. Evaluar los planes y programas que desarrolle el Instituto;

XII. Solicitar al Director General, informes sobre el estado que guarda el cumplimiento de los planes, programas y presupuestos a cargo del Instituto;

Artículo 12.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones de control y evaluación que le correspondan, el Director General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

I. Subdirección de Cultura Física;

II. Subdirección de Deporte;

III. Subdirección de Administración y Finanzas; y

IV. Contraloría Interna.

El Director General contará con el número de servidores públicos y órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable y con el presupuesto de egresos respectivo.

"Artículo 17.- Corresponde a la Subdirección de Administración y Finanzas:

...

IV. Coordinar la elaboración del anteproyecto del presupuesto anual de egresos del Instituto, así como del programa operativo anual, sujetándose a la normatividad de la materia;

..."

En el Manual de Organización del IMCUFIDE, indica que corresponde a la Subdirección de Administración y Finanzas coordinar, ejecutar y controlar las acciones tendientes al aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, financieros y servicios generales, requeridos para el cumplimiento de los programas asignados al sujeto obligado.

Asimismo, el Departamento de Mercadotecnia y Comercialización del Deporte tiene como objetivo promover y gestionar ante instituciones públicas, privadas y sociales el financiamiento alternativo de los programas y eventos de cultura física y



EXPEDIENTE: 00300/ITAIPEM/IP/RR/2008
00305/ITAIPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO: INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y
OBLIGADO: DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

deporte a cargo del IMCUFIDE a través de acciones de mercadotecnia y comercialización deportiva.

Funciones.

"...

Gestionar ante organismos públicos, privados y sociales, el otorgamiento de becas o estímulos económicos a favor de los deportistas mexiquenses de escasos recursos para estimular su formación y superación deportiva.

Proponer a la Subdirección de Administración y Finanzas la celebración de convenios y acuerdos interinstitucionales tendientes a financiar las actividades de promoción y desarrollo de la cultura física y el deporte en la entidad.

Difundir a los sectores público, privado y social, folletos, carteles, pósters, trípticos y volantes relativos a los programas y servicios que proporciona el Instituto con el fin de conseguir patrocinios.

..."

Promover campañas y programas tendientes a la obtención de donativos económicos o en especie, impulsando medidas de beneficio fiscal para los donantes.

Celebrar convenios con instituciones que apoyen el financiamiento de proyectos prioritarios de cultura física y deporte en la entidad.

De conformidad con las disposiciones anteriores, se advierte que el IMCUFIDE es un organismo público descentralizado que tiene por objeto planear, todo lo relativo a las políticas, programas y acciones en materia de cultura física y deporte en el Estado.

De manera particular, el Departamento de Mercadotecnia y Comercialización del Deporte, adscrito a la Subdirección de Administración y Finanzas tiene entre sus atribuciones las de gestionar ante el organismo público el otorgamiento de becas y estímulos económicos a favor de deportistas mexiquenses; proponer la celebración de convenios tendientes a financiar las actividades de promoción y difundir a los sectores público, privado y social información relativa a los programas y servicios del IMCUFIDE.

SEXTO.- El recurrente solicitó se le entregara escaneado el proyecto presentado por el Jefe de de Departamento de Mercadotecnia y Comercialización del Deporte a las

resolución del pleno

teléfono: (722) 2 26 19 80
fax: (722) 2 26 19 83 ext. 101
fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125
correo electrónico: 01800 821 0441



EXPEDIENTE: 00300/ITAIPEM/IP/RR/2008
00305/ITAIPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y
OBLIGADO: DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

empresas Scotiabank y Grupo Martí, así como que se le precisaran pormenores relativos a los apoyos que dichas empresas presentaron.

Es de destacar que las solicitudes que fueron recurridas, a decir del propio recurrente, tienen su origen en una solicitud anterior que el mismo presentó ante el IMCUFIDE, la cual cita a continuación:

Código para el Solicitante: 006752008069171729033

[REDACTED]

Cuales son los avances de los trabajos que desempeña el titular de la Jefatura de Departamento de Mercadotecnia y Comercialización del Deporte del IMCUFIDE

[REDACTED]

[REDACTED]

En respuesta a la solicitud el IMCUFIDE señaló:

RESOL



EXPEDIENTE: 00300/ITAIPEM/IP/RR/2008

00305/ITAIPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO: INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y

OBLIGADO: DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

Toluca, México a 26 de Noviembre de 2008

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00675/IMCUFIDE/IP/A/2008

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Zinacantepec, 26 de noviembre del 2008

Contenido de su solicitud:

"Cuales son los avances de los trabajos que desempeña el titular de la Jefatura de Departamento de Mercadotecnia y Comercialización del Deporte del IMCUFIDE"(sic).

Respuesta de su solicitud de información:

Se han visitado empresas como Liomont, Lubricantes Bersil, Roche, CIMSA, Sánchez Automotriz, Grupo Marti, Homex, McDonalds, Nestle, Quimae, Scotiabank, Universidad Anahuac, Universidad Siglo XXI. Los avances y logros que se han obtenido están en proceso de formalizarse, ya que dichas empresas están considerando los proyectos presentados.

Conforme lo dispone el Artículo 70 y 72 de La Ley en comento usted tiene 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción para interponer recurso de revisión.

Por otro lado, para los recursos que nos ocupan, el IMCUFIDE entregó escaneado el Proyecto, el cual es el mismo para las dos empresas y señaló que éstos son informativos y en caso de que se llegue a colaborar con las empresas se realizaría un proyecto de convenio en forma oficial en donde intervendría la Unidad Jurídica y el Consejo.

Por su parte, el recurrente se inconformó porque no se le entregó:



EXPEDIENTE: 00300/ITAIPEM/IP/RR/2008
00305/ITAIPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y
OBLIGADO: DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

1. Cuáles son los beneficios que se proponen para la empresa.
2. Cuáles son los beneficios que se proponen para el IMCUFIDE.
3. Qué tipo de apoyo otorgará la empresa.
4. En qué cantidad.
5. En qué estado se encuentra la negociación.

Si bien, de la respuesta puede llegar a deducirse que a la fecha no existe un convenio formalizado, es posible que al ser un proyecto que eligió a determinadas empresas, exista una planeación, evaluación o análisis de los beneficios mutuos que ofrecerá el convenio.

No obstante, en su informe de justificación el IMCUFIDE precisó lo siguiente:

1. El informe presentado a las distintas empresas sólo es informativo, no son proyectos consolidados ni estructurados metodológicamente; es un documento previo al documento formal.
2. El documento sólo contiene las actividades en programas en general del IMCUFIDE.
3. Se entregó el proyecto al recurrente.
4. El área de mercadotecnia lo considera como *presentación* ante las empresas, por lo que se entrega el archivo al recurrente y posteriormente si las empresas desean colaborar se realiza el convenio formal.
5. El proyecto es para que las empresas o instituciones apoyen a los deportistas.
6. Por lo que hace a los puntos por lo que se inconforma el recurrente, indicó que **no se puede dar contestación al recurrente, toda vez que no es un hecho tangible la consolidación de los convenios.**
7. Las empresas no son patrocinadores del IMCUFIDE, sólo se pretende que apoyen a los deportistas.

Ahora bien, aunque la respuesta proporcionada al recurrente no fue clara, en el informe de justificación se advierte que se trata de un proyecto que busca apoyo para los deportistas del Estado de México, pero que a la fecha no se han concretado. Además en el oficio que remitió posteriormente a este Instituto, precisó que el objetivo del



EXPEDIENTE: 00300/ITAIPEM/IP/RR/2008
00305/ITAIPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

proyecto es contactar a instituciones o empresas en que interesen en apoyar a los deportistas y realizar una presentación somera de del IMCUFIDE.

La presentación de la carpeta –proyecto- se lleva a cabo vía personal o por Internet y está programado enviarlos a otras empresas, por lo que no existen preferencias de marcas o nombres. Destacó además que no se apoya al IMCUFIDE y que entregó el único documento con el que cuenta en sus archivos.

Con base en lo anterior, resulta claro que el proyecto solicitado por el recurrente, tiene por objetivo buscar apoyos única y exclusivamente para los deportistas, no así para el sujeto obligado y que a la fecha, no se ha celebrado convenio alguno con las empresas Grupo Martí y Scotiabank, por lo que resulta evidente que al no existir convenio, no es posible dar respuesta a la solicitud de acceso del recurrente.

De tal suerte, al no haber atendido, estas empresas, en llamado del IMCUFIDE, tampoco existe negociación, ni se han fijado beneficios para las empresas, ni tipos de apoyo, por lo que la solicitud del recurrente, es improcedente.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta improcedente el recurso de revisión interpuesto por la [REDACTED] or los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando Sexto de la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al recurrente, haciendo de su conocimiento que, de considerar que la presente resolución le es desfavorable, se resguarda su derecho a proceder en términos del artículo 78 de la Ley.

ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA 26 DE ENERO DE 2009.- LUIS ALBERTO



EXPEDIENTE: 00300/ITAIPEM/IP/RR/2008
00305/ITAIPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y
OBLIGADO: DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO, ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO. TEODORO ANTONIO SERRALDE MEDINA, SECRETARIO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

RESOLUCIÓN
LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE

RESOLUCIÓN
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA
COMISIONADO

ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV
COMISIONADO

resolución del pleno

www.itaipem.org.mx

Teléfono: (722) 2 26 19 80
Fax: (722) 2 26 17 83 ext. 125
loda sin costo: 01800 821 0441



EXPEDIENTE: 00300/ITAIPEM/IP/RR/2008
00305/ITAIPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO: INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y
OBLIGADO: DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

TEODORO ANTONIO SERRA DE MEDINA
SECRETARIO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 26 DE ENERO DE
2009, EMITIDA EN LOS RECURSOS DE REVISIÓN 00300/ITAIPEM/IP/RR/A/2008 Y
00305/ITAIPEM/IP/RR/A/2008.

RESOLUCIÓN